



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP

SEÑORES:

INNOVACIÓN GLOBAL, S.A DE C.V

Micro empresa

Dirección: PASAJE 1, COLONIA LAYCO No. 1330, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

Teléfono: +503 2528-8559

Correo Electrónico: ventasymanttoig@gmail.com

ORDEN NÚMERO: CD 83
CONTRATACIÓN DIRECTA CD 83
FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE
2024

FECHA DE DISTRIBUCIÓN:

20 NOV 2024

PRESENTE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	CABLE INTERMEDIO SPO2 (Según oferta)	C/U	244	\$45.00	\$10,980.00
2	SENSOR SPO2 (Según oferta)	C/U	244	\$45.00	\$10,980.00
3	EGT TRES DERIVACIONES (Según oferta)	C/U	225	\$45.00	\$10,125.00
4	CABLE IBP (Según oferta)	C/U	96	\$95.00	\$9,120.00
5	BRAZALETE PEDIÁTRICO (Según oferta)	C/U	20	\$10.00	\$200.00
6	MANGUERA NIBP (Según oferta)	C/U	19	\$10.00	\$190.00
MONTO TOTAL: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 41,595.00), IVA INCLUIDO.				\$ 41,595.00	

UFI:

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 3202-3-0202-21-1 - 54119 CF 176

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE: MANTENIMIENTO

PLAZO DE ENTREGA: UNA SOLA ENTREGA EN EL ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS DEL HOSPITAL BENJAMÍN BLOOM EN TIEMPO MÁXIMO DE 45 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR EL DOCUMENTO CONTRACTUAL

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación con el Administrador de la Orden de Compra. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad del proveedor.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: Sr. Francisco Antonio Molina Parada, Supervisor de Biomédica francisco.molina@salud.gob.sv, tel: 7746-1323

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra, quien ha sido nombrado por el Director, mediante Acuerdo Institucional Número: 83/2024, de fecha cuatro de septiembre de 2024, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho acuerdo.

EL CONTRATISTA debe presentar las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata.

[Handwritten signature]
22-11-24
L. 15 pm

El porcentaje de esta garantía es del DIEZ POR CIENTO (10.00%), del monto contratado, deberá de presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato a la contratista, en las oficinas de la UCP del HOSPITAL. La cual estará vigente por un plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a la contratista. El Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F8 que se proporciona en la Sección V - Formularios.

Dicha garantía consistirá en fianza y se incrementará en la misma proporción en que el valor del plazo del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo dentro de los diez (10) hábiles siguientes de haberse notificado, emitido por el HOSPITAL a las compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), habiendo sido previamente notificada LA CONTRATISTA del reclamo y no haber dado respuesta satisfactoria.

En caso que LA CONTRATISTA o proveedor no presente la garantía de cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas.

En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos del presente Documento, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 126 donde dice "En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía" Para el caso excepcional no se solicita.

Garantía de Buena Calidad

La Contratista garantizará la Buena Calidad del bien proporcionado para lo cual presentará en la UCP del HOSPITAL dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que el bien sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, y estará vigente durante el plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de dicha fecha; conforme al Formulario F9 que se proporciona en la Sección V - Formularios.

Dicha garantía consistirá en fianza.

La Garantía de Buena Calidad, será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

Efectividad de Garantía de Buena Calidad.

En caso de presentarse alteraciones en la calidad del bien brindado en el Contrato, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.

b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del bien proporcionado. AL PRESENTAR PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD, DEBE PRESENTARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA PARA COMPROBAR QUE YA ENTREGÓ EL 100% DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 126 donde dice "En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía" Para el caso excepcional no se solicita.

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

Las opciones de forma de pago son las siguientes:

PAGO ELECTRÓNICO

- Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas:
- Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras.
- Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción

Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO el proveedor deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago).

PAGO CON CHEQUE

- Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante.
- Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria.

Para mayor información deberá comunicarse con la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom a los números 2132-6842 o 2132-6816.

CONDICIONES GENERALES

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Hospital, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras Públicas.
3. LA CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra, en el plazo otorgado para tal fin.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM.

1. Pagar el valor de la Orden de Compra de \$ 41,595.00 según EL ADMINISTRADOR DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y/O EL GUARDALMACÉN RESPECTIVO Y/O PERSONA DESIGNADA, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas.
2. Las obligaciones que contrae EL HOSPITAL por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con LA CONTRATISTA, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en un todo de acuerdo.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de la Orden de Compra, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en la Orden de Compra, sin que para ello se requiera resolución



razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra verificarán que los bienes entregados cumplen estrictamente con las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra.

2. Para aquellos casos que durante la ejecución de la Orden de Compra se requiere cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contratado) origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con cruce de notas y/o correo electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de la Orden de Compra.
3. Así mismo al momento de efectuar la entrega del bien, LA CONTRATISTA deberá presentar al guardalmacén respectivo copia de los documentos que amparen los cambios pertinentes.



DR. ANGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM